



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Presidencial

N° 095-2022-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 03 de noviembre de 2022

VISTOS:

El MEMORANDO N° 1055-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre del 2022 emitido por el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 302220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, conforme al numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que es atribución del Rector en el presente caso del Presidente de la Comisión Organizadora de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 36° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios que además señala en el literal h) las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria con el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Asimismo, el numeral 7.2 del artículo citado dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° del citado Decreto, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan los procedimientos que deben cumplir las entidades para tramitar los procesos de contrataciones;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 095-2022-CO-UNISCJSA/0

estableciendo en el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la mencionada ley le otorga;

Que, en aplicación de lo establecido por el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "(...) las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"; en tal sentido, es pertinente establecer la desconcentración de facultades en la Dirección General de Administración, conforme a sus atribuciones y funciones de acuerdo con las normas legales vigentes;

Que, conforme al artículo 74° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia (...);

Que, en el marco de las citadas disposiciones legales, durante el año fiscal 2021 y 2022, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA emitió diversas Resoluciones Presidenciales sobre delegación de facultades en la Dirección General de Administración, tales como: la Resolución N° 017-2021-UNISCJSA/P (de fecha 15.02.2021), Resolución N° 042-2021-UNISCJSA/P (de fecha 13.04.2021); Resolución N° 063-2021-UNISCJSA/P (de fecha 26.05.2021); Resolución N° 070-2021-UNISCJSA/P (de fecha 22.06.2021); Resolución N° 082-2021-UNISCJSA/P (de fecha 06.08.2021); Resolución N° 067-2022-UNISCJSA/P (de fecha 18.08.2022); Resolución N° 073-2022-UNISCJSA/P (de fecha 06.09.2022); Resolución N° 080-2022-UNISCJSA/P (de fecha 22.09.2022);

Que, con Memorando N° 1055-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2022, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, señala que considerando estar disperso las resoluciones presidenciales emitidas durante el año fiscal 2021 y 2022 sobre delegación de facultades y estando la designación del nuevo Director General de Administración establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2022-CO/UNISCJSA, solicita precisar las facultades delegadas en la Dirección General de Administración, en un solo acto resolutivo;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR las facultades delegadas en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por parte de Presidencia de Comisión Organizadora, contenidos en las resoluciones emitidos durante el año fiscal 2021 y 2022, que en materia de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS, son los siguientes:

- Aprobar reconocimientos de deuda, devengados y devoluciones de recursos económicos.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 095-2022-CO-UNISCISA/P

- Suscribir los contratos de bienes y servicios, que se encuentren fuera de la aplicación de la Ley por ser montos menores o iguales a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias previstas en la Ley de la materia, siguiendo los procedimientos establecido la Directiva Interna de la Universidad.
- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) sus prórrogas y renovaciones, liquidaciones de beneficios sociales, entre otros.
- Realizar la visación de las rendiciones de cuentas de viáticos por comisión de servicios, así como la rendición de caja chica y los fondos por encargo internas realizadas en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR las facultades delegadas en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por parte de Presidencia de Comisión Organizadora, contenidos en las resoluciones emitidos durante el año fiscal 2021 y 2022, que en materia de CONTRATACION ESTATAL, regulado en el T.U.O. de la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF y normas modificatorias, son los siguientes:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo [1]
- Designar, suplir y renovar a los Miembros titulares y suplentes del Comité de Selección [2]
- Aprobar expedientes de contratación [3]
- Aprobar los procesos de estandarización [4] de bienes y servicios.
- Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas.
- Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- Suscribir contratos, [5] resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual, la de aprobar y/o suscribir los adicionales de obra y/o deductivos de obra y derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado, como disponer las acciones para coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la contratación.
- Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión [6]
- Aprobar y/o suscribir modificaciones al contrato, liquidación técnico financiera de obras y/o inversiones, liquidación de los contratos de obras y de consultoría de obras y obras complementarias, ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, solicitudes de mayores gastos generales y costos directos, expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, intervenciones económicas de obras, designar interventores y las modificatorias del caso, designar al Comité de Recepción de obra

¹ D.S. N° 344 - 2018 - EF Ídem 6.1 del Artículo 6° establece que: (...) "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento."

² D.S. N° 344 - 2018 - EF Ídem.44.5. del Artículo 44° establece que: (...) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

³ D.S. N° 344 - 2018 - EF Ídem.65.2. del Artículo 65° establece que: (...) "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al **Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente."

⁴ D.S. N° 344 - 2018 - EF Ídem 29.4 del Artículo 29° establece que: (...) salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular (...)"

⁵ D.S. N° 344 - 2018 - EF Ídem 136.2 del Artículo 136° establece que: (...) "La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato (...)"

⁶ D.S. N° 344 - 2018 - EF Ídem 219.6 del Artículo 219° establece que: "(...) El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos."



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 095-2022-CO-UNISCISA/P

y de bienes, Comisiones referentes a expedientes técnicos, expedientes de contrataciones de bienes y servicios.

EN OTRAS MATERIAS:

- Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la delegación de facultades administrativas, precisados en el Artículo Primero y Segundo, comprende las atribuciones de decidir y resolver, mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las Resoluciones Directorales administrativas, que se emitan en aplicación de la presente Resolución deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan, así como de los informes técnicos y legales, debiendo dar cuenta al Titular del Pliego y Comisión Organizadora, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Marcos R. Vásquez Carcedo Ayrao
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Pedro Juan Cortiollia Coz
SECRETARIO GENERAL